



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2021-058

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión Ordinaria de 21 de enero de 2021 y por el Directorio de la Corporación en sesión Extraordinaria de 15 de abril de 2021, en orden, a aprobar la modificación a las disposiciones del Reglamento Orgánico, sancionado por Decreto U. de C. N° 2020-136 de 3 de septiembre de 2020 y modificado por Decreto U. de C. N° 2020-185 de 1 de diciembre de 2020, que dicen relación con el traspaso de la Dirección de Extensión antes dependiente de la Vicerrectoría a la dependencia de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.
2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075, de 14 de mayo de 2018 y lo dispuesto en los artículos 24 N° 13; 33 y 36 N° 6, 18 y 21, de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modifícase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción en el siguiente sentido:

Primero: Reemplácese el artículo 60 por el siguiente:

Art. 60. La Vicerrectoría es el Organismo que apoya directamente al (a la) Vicerrector(a) en el desempeño de las funciones de su cargo.

Está compuesto por el (la) Vicerrector(a), el (la) Jefe Administrativo de la Vicerrectoría, y personal de secretaría y servicios. Dependen además del (de la) Vicerrector(a) los siguientes Organismos:

1. Dirección de Docencia.
2. Dirección de Postgrado.
3. Dirección de Servicios Estudiantiles.
4. Dirección de Bibliotecas.

Segundo: Sustitúyese el artículo 62 por el siguiente:

Art. 62. Corresponde al (a la) Vicerrector(a):

1. Formular las políticas académicas y proponerlas al (a la) Rector(a) y al Consejo Académico para su aprobación. Estas políticas versarán sobre los siguientes asuntos:

- a) Docencia de pre y postgrado.
- b) Servicios Estudiantiles.
- c) Perfeccionamiento y desarrollo académico.
- d) Intercambio y relaciones de carácter académico con instituciones similares.
- e) Incremento de los recursos para el cumplimiento de las funciones académicas.

2. Proponer al Rector y al Consejo Académico objetivos y metas de la Universidad en materias académicas.



Universidad de Concepción

3. Controlar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados y aprobados por el Consejo para la Universidad e informar al Rector.
4. Formular, dirigir y controlar el Plan de Promoción de la Universidad.
5. Presentar al Rector la Memoria Anual de su área de competencia.
6. Decidir sobre otras materias de orden académico de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.
7. Conocer y, en su caso, pronunciarse sobre las siguientes materias:
 - a) Condiciones contractuales y los respaldos financieros en contrataciones de nuevo personal.
 - b) Prórrogas y modificaciones a las condiciones contractuales del personal contratado a plazo fijo.
 - c) La suscripción, en representación de la Universidad de Concepción, de los contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, las prórrogas y modificaciones de estos documentos y los finiquitos derivados de los términos de contratos de trabajo ya aprobados por el Rector.
 - d) Ascensos, promociones y reencasillamientos del personal con contrato indefinido, como, asimismo, su traslado, permutas y comisiones de servicios.
 - e) Pagos de bonificaciones o asignaciones por una sola vez o por un tiempo determinado.
 - f) Becas y permisos con o sin goce de remuneraciones, que no sean atribución de los organismos, y la suscripción de la documentación respectiva.
8. Ejecutar lo dispuesto en el presente artículo mediante la dictación de resoluciones cuando corresponda.

Tercero: Derógase el Título Quinto del Capítulo Cuarto.

Cuarto: Reemplázase el artículo 165 por el siguiente:

Art. 165. Está integrada por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, profesionales, personal de secretaría y de servicios.

Dependen de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio:

1. Dirección de Relaciones Institucionales.
2. Dirección de Vinculación Social.
3. Dirección de Extensión.
4. Unidad de Vinculación con el Medio.

Además, contará con una Unidad de Administración destinada a apoyar al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio en todas las tareas administrativas y contables.

Es dirigida por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, quien es designado por el Rector y permanece en su cargo mientras cuente con su confianza. Es subrogado por el Director de Relaciones Institucionales y a falta de este, por el Director de Vinculación Social.



Universidad de Concepción

Quinto: Reemplázase el artículo 167 por el siguiente:

Art. 167. El Consejo Asesor está integrado por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, quien lo preside, el Director de Relaciones Institucionales, el Director de Vinculación Social, el Director de Extensión y por cuatro académicos, uno de cada agrupación de Facultades a que se refiere el artículo 182 del Reglamento de Personal, designados por el Consejo Académico a proposición del Rector.

Corresponde al Consejo Asesor de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio:

1. Asesorar al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio en la proposición de normas y reglamentos que regulen las actividades de vinculación de la Universidad en el ámbito de competencias de la Vicerrectoría.
2. Evaluar, cuando sea requerido por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, las políticas de relación y vinculación de la Universidad con la comunidad comunal, regional y nacional.
3. Proponer al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio la realización de eventos y actividades relacionadas con las actividades de la Vicerrectoría que puedan ser del interés de Facultades, Centros y otros organismos universitarios.
4. Emitir opinión, a requerimiento del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, sobre proyectos institucionales dentro del ámbito de competencia de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, tanto en cuanto a su pertinencia y calidad como a su financiamiento.
5. Estudiar e informar todas otras materias que le sean solicitadas especialmente por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.

Sexto: Se agrega un nuevo "Título Quinto. Dirección de Extensión", los siguientes nuevos Párrafos del Primero al Sexto, y artículos correspondientes nuevos del 174 al 190. Como consecuencia de ello, en Título Final Disposiciones Generales, sus artículos 174, 175, 176 y 177, cambia su numeración y pasan a ser artículos 191, 192, 193 y 194 respectivamente:

TÍTULO QUINTO DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

Art. 174. La Dirección de Extensión es el Organismo dependiente de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, encargado de proponer y aplicar las políticas, planes y programas relacionados con la Extensión Académica y la Difusión Cultural, y de organizar y apoyar las labores de Extensión de la Universidad de Concepción velando por el cumplimiento de las metas establecidas. Está encargada además de velar por la conservación y difusión del patrimonio artístico universitario, la adecuada coordinación de la edición, impresión, distribución y difusión de las publicaciones universitarias y por la actualización permanente del catastro de estas.

La Dirección de Extensión es dirigida por el (la) Director(a) de Extensión, que es designado(a) por el(la) Rector(a). De ella dependen las siguientes Unidades:



Universidad de Concepción

1. Sello Editorial.
2. Pinacoteca.
3. Unidad Administración.

PÁRRAFO PRIMERO

FUNCIONES DEL (DE LA) DIRECTOR(A) DE EXTENSIÓN

Art. 175. Corresponde al (a la) Director(a) de Extensión:

1. Proponer las políticas de Extensión de la Universidad de Concepción, así como los planes y programas a implementar, de acuerdo con los lineamientos institucionales de vinculación con el medio.
2. Formular y proponer al (a la) Vicerrector(a) de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio el presupuesto anual de la Dirección.
3. Velar por la conservación y difusión del patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Concepción.
4. Velar por la adecuada coordinación de la impresión, distribución y comercialización de las publicaciones que realiza la Universidad, y por la actualización permanente de su catálogo.
5. Coordinar con la Dirección de Relaciones Institucionales el establecimiento de convenios y contratos con instituciones públicas y privadas para desarrollar eventos artísticos y culturales, y obtener el patrocinio de la Revista ATENEA.
6. Coordinar con la Dirección de Investigación y Creación Artística, las Facultades, el Sello Editorial y otros organismos pertinentes, la divulgación de hitos relevantes de las distintas áreas del conocimiento y de las artes de la Universidad de Concepción.
7. Coordinar el proceso de postulación, adjudicación, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Extensión, según los lineamientos de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio; promover la realización de actividades de extensión de la universidad y mantener información actualizada de las mismas.
8. Coordinar a las entidades artístico-culturales de la Universidad y la Corporación de acuerdo con los lineamientos institucionales de vinculación con el medio.
9. Proponer iniciativas interdisciplinarias de difusión del conocimiento y de las artes que promuevan la reflexión crítica y la apreciación artística informada.
10. Representar a la Universidad ante terceros, cuando lo solicite el(la) Vicerrector(a) de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.
11. Realizar otro tipo de actividades relacionadas que le encomiende el (la) Vicerrector(a) de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.



Universidad de Concepción

PÁRRAFO SEGUNDO CONSEJO ASESOR DE EXTENSIÓN

Art. 176. El Consejo Asesor de Extensión es el cuerpo colegiado destinado a asistir al Director de Extensión en:

1. Asesorar al Director de Extensión en la elaboración de los Planes y Programas de Extensión de la Universidad.
2. Proponer normas y Reglamentos que regulen las actividades de Extensión de la Universidad.
3. Proponer eventos y actividades relacionadas con la extensión universitaria.

El Consejo Asesor de Extensión está constituido por:

1. El/La Directora(a) de la Dirección de Extensión, quien lo preside.
2. El/La Director(a) del Sello Editorial.
3. Un representante por cada grupo de Facultades y Unidades Académicas a que se refiere el artículo 182, del Reglamento de Personal, designados por el Consejo Académico a proposición del Rector.

PÁRRAFO TERCERO SELLO EDITORIAL

Art. 177. El Sello Editorial de la Universidad de Concepción es la Unidad dependiente del Director de Extensión, destinada a velar por la calidad de las publicaciones y su cumplimiento con requisitos y estándares internacionales reconocidos. El Sello Editorial está a cargo de un Director, designado por el Rector a proposición del Director de Extensión y cuenta además con un Consejo Editorial.

Art. 178. Serán funciones del Director del Sello Editorial:

1. Velar por la calidad de las publicaciones y su cumplimiento con requisitos y estándares internacionales reconocidos.
2. Publicar la Revista ATENEA.
3. Publicar otras revistas actuales y futuras que estén bajo la responsabilidad y supervisión del Sello Editorial.
4. Llevar un catastro de las publicaciones de la Universidad.
5. Patrocinar publicaciones que sean aprobadas por el Consejo Editorial.
6. Coordinar la impresión, distribución y comercialización de las publicaciones que realiza la Universidad.
7. Prestar apoyo a los distintos organismos universitarios en todo lo relacionado con las publicaciones que se realizan.
8. Servir como asesor técnico de la Rectoría, Vicerrectoría, Facultades y organismos universitarios en materia de publicaciones.
9. Subrogar al Director de Extensión de pleno derecho en su ausencia.



Universidad de Concepción

10. Asumir funciones que eventualmente pudiera delegarle el Director de Extensión, las que, en todo caso, deberán ser parciales, específicas y esencialmente revocables.

11. Administrar el Fondo de Publicaciones de que disponga la Universidad, con participación de los Directores de las revistas de esta Casa de Estudios, en cuanto corresponda.

Art. 179. El Consejo Editorial del Sello Editorial estará presidido por el/la Vicerrector/a de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio y lo integrarán, además, los Directores de Docencia, Extensión, Investigación y Creación Artística y Director de Postgrado. Como secretario actuará el Director del Sello Editorial, quien tendrá a su cargo la coordinación de todas las funciones del Consejo que serán las siguientes:

1. Evaluar las revistas de la Universidad que sean sometidas a su criterio, para recomendar políticas sobre ellas.
2. Evaluar manuscritos presentados por autores internos y externos de la Universidad que requieran, para su publicación, del apoyo económico de la Corporación.
3. Crear un sistema de pares confiables para cumplir las funciones anteriores.
4. Analizar la factibilidad de mercado de las posibles publicaciones para determinar su impacto, tiraje y valor entre otros aspectos. El Sello Editorial otorgará su patrocinio sólo si el resultado de este estudio es positivo.
5. Determinar qué publicaciones – revistas, libros, folletos - pueden llevar el logo del Sello Editorial.

Art. 180. La Revista ATENEA es el órgano oficial de la Universidad de Concepción, destinada a ser el punto de encuentro de las diferentes disciplinas que se cultivan en ella, desde una perspectiva humanista.

La Revista estará bajo la responsabilidad de un Director designado por el Rector y es asistido por un Consejo Editorial. El cargo de Director de la Revista podrá coincidir con el de Director del Sello Editorial.

Art.181. Corresponde al Director de Revista ATENEA:

1. Proponer al Comité Editorial la temática central de los trabajos a publicar en cada número.
2. Proporcionar a los autores seleccionados toda la información pertinente acerca de dicha temática.
3. Supervisar que los trabajos a editar sean presentados en forma oportuna y completa.
4. Hacer entrega del material preparado y revisado al Jefe de la División de Publicaciones, para su publicación y comercialización.



Universidad de Concepción

5. Enviar los ejemplares necesarios al Director de Bibliotecas para su canje.

Art. 182. El Comité Editorial de la Revista ATENEA estará integrado por el Director de dicha Revista, que lo presidirá y por siete académicos que serán propuestos por el Rector al Consejo Académico para su aprobación. Dos de ellos, deberán ser académicos de la Universidad de Concepción y los cinco restantes, externos a ella, podrán ser de Universidades extranjeras.

Los integrantes durarán 4 años en sus cargos pudiendo ser reelegidos.

Corresponde a este Comité:

1. Evaluar los artículos recibidos por la Revista ATENEA conforme a las pautas establecidas por la norma internacional respectiva.
2. Asesorar al Director en las líneas centrales de la publicación asegurando el marco de amplia libertad y pluralismo en que la Revista se ha desarrollado.

PÁRRAFO CUARTO PINACOTECA

Art. 183. La Pinacoteca de la Casa del Arte, dependiente de la Dirección de Extensión, es la Unidad responsable de resguardar, conservar, exhibir y acrecentar el patrimonio artístico y cultural universitario; además, está encargada de velar por la preservación y difusión del mural “Presencia de América Latina” de la Casa del Arte.

La Pinacoteca está constituida por el(la) Director(a), designado(a) por el (la) Rector(a), la Unidad de Conservación de Pinacoteca, el Archivo Fotográfico y personal de secretaría y de servicios.

Art.184. Corresponde a la Dirección de Pinacoteca:

1. Conservar el patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Concepción, vale decir pinturas, esculturas, grabados, dibujos, reproducciones y otros que se guarden y mantengan en recintos de Pinacoteca.
2. Conservar y preservar el mural “Presencia de América Latina”.
3. Incrementar las colecciones del patrimonio plástico, sugiriendo adquisiciones o gestionando donaciones.
4. Coordinar las labores relativas a la organización de exposiciones del patrimonio plástico universitario mediante muestras internas, así como las exposiciones itinerantes, específicas o propias de instituciones invitadas a exhibir en recintos de Pinacoteca u otros recintos universitarios.
5. Supervisar el montaje de exposiciones propias del organismo, itinerantes o individuales de otras instituciones, en el recinto de la Casa del Arte y proporcionar el debido asesoramiento.
6. Difundir el conocimiento del patrimonio artístico y cultural universitario, tanto de las colecciones como de los registros gráficos digitales, sonoros y audiovisuales de interés patrimonial que estén bajo su resguardo.
7. Mantener una información de consulta base para el uso propio o de terceros.



Universidad de Concepción

8. Cumplir con una política de mantención y restauración de obras en los talleres con que cuenta Pinacoteca.
9. Adoptar decisiones que proceda según sus atribuciones, en materia de personal, finanzas, abastecimiento, servicios, seguridad y vigilancia interna, ateniéndose a la reglamentación, normas, procedimientos e instructivos vigentes en la Universidad.
10. Proponer al Director de Extensión el programa de actividades y el presupuesto anual de Pinacoteca.
11. Elaborar la Memoria Anual de la Pinacoteca.
12. Ejecutar otras labores derivadas de la política de restauración y enmarque o presentación de obras.
13. Desarrollar otras funciones relacionadas que le encomiende el Director de Extensión.

Art. 185. El Consejo Asesor de Pinacoteca es el cuerpo colegiado destinado a asistir al Director de Pinacoteca en:

1. Proponer las políticas de desarrollo de la Pinacoteca.
2. Proponer normas y reglamentos que regulen las actividades de la Pinacoteca.
3. Proponer y estudiar muestras plásticas y otras actividades a desarrollarse en recintos de la Pinacoteca.
4. Colaborar con la elaboración del calendario de la temporada.
5. Evaluar, con el apoyo de expertos profesionales si así procede, las donaciones plásticas y las obras que sean ofrecidas a la Pinacoteca para su posible adquisición.

El Consejo Asesor de Pinacoteca está constituido por el Director de Extensión, quien lo preside, el Director de Pinacoteca, el Director de Relaciones Institucionales y el Director del Departamento de Artes Plásticas.

Art. 186. La Unidad Administración de la Dirección de Extensión es la Unidad dependiente del Director de Extensión encargada de otorgar el apoyo administrativo y contable a toda la Dirección, así como de coordinar los programas de Extensión de las Facultades.

Las actividades que le corresponde realizar son las siguientes:

1. Recoger y coordinar para su ejecución los Programas de Extensión propuestos por las Facultades.
2. Velar por la puesta en marcha y ejecución de líneas específicas de extensión de carácter permanente, tales como: Sala Universitaria, grupos de teatro, etc., conforme a las normas internas de la Dirección de Extensión.
3. Coordinar la administración de los recursos necesarios para la ejecución de los programas señalados.
4. Realizar tareas administrativas y contables a la Dirección de Extensión y sus Unidades.



Universidad de Concepción

5. Administrar la Sala Universitaria.
6. Administrar el Auditorio Universidad de Concepción.
7. Realizar coordinación de publicidad de la Dirección.
8. Otorgar servicio auxiliar.
9. Realizar otras actividades que le encomiende el Director de Extensión.

PÁRRAFO QUINTO UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE PINACOTECA

Art. 187. Unidad de Conservación de Pinacoteca. La Unidad de Conservación de Pinacoteca es el organismo técnico responsable de conservar, documentar, restaurar y difundir los bienes patrimoniales de la Pinacoteca de la Universidad de Concepción, y de colaborar con áreas institucionales afines a ella. Está conformada por el(la) Curador(a) de la colección de arte de la Pinacoteca y personal profesional de apoyo.

Art. 188. Corresponde al Curador o Curadora de la Unidad de Conservación de la Pinacoteca:

1. Proponer a la Dirección de Pinacoteca la evaluación y planificación de las actividades de conservación y preservación del mural “Presencia de América Latina” y de la colección de obras de arte de la Pinacoteca.
2. Fiscalizar y velar por la ejecución de acciones de mantenimiento y restauración de obras en el laboratorio con que cuenta la Pinacoteca.
3. Supervisar el monitoreo y control de equipos especializados y administrar los insumos del laboratorio de restauración de manera organizada.
4. Revisar, almacenar, registrar y actualizar descripciones técnicas y documentación asociada a la colección, artistas, exposiciones e historia de la Pinacoteca.

PÁRRAFO SEXTO ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Art. 189. Archivo Fotográfico de la Universidad de Concepción.

El Archivo Fotográfico de la Universidad de Concepción es la unidad especializada, dependiente de la Dirección de Pinacoteca, dedicada a la conservación digital del reservorio fotográfico patrimonial de la Universidad, así como a la gestión y difusión de este.

Está constituido por el(la) Coordinador(a) del Archivo Fotográfico y personal técnico.

Art. 190. Funciones de la Coordinación del Archivo Fotográfico:



Universidad de Concepción

1. Desarrollar y mantener actualizado el registro digital del patrimonio documental fotográfico institucional.
2. Implementar normativas y protocolos de uso y acceso al material del Archivo Fotográfico de la Universidad de Concepción.
3. Generar, administrar y mantener plataformas institucionales de difusión del testimonio gráfico de la historia institucional.
4. Diseñar estrategias de vinculación permanente con la comunidad institucional, regional y nacional para promover el conocimiento del patrimonio documental fotográfico de la Universidad de Concepción.

Transcríbase electrónicamente: a las Vicerrectoras y a los Vicerrectores; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora: de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 26 de abril de 2021.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam